

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ACUERDO de 27 de febrero de 2006, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, relativo al Expte. PTO. 30/05 de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en Candeleda (Ávila).

Visto el Expte. PTO. 30/05 de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en CANDELEDA (Ávila), tramitado y remitido por el Ayuntamiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006 acordó por unanimidad APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en CANDELEDA (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 138.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el Art. 115.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra este acuerdo que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» del presente acuerdo.

Ávila, 21 de marzo de 2006.

El Delegado Territorial,
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

ACUERDO de 8 de junio de 2006, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, relativo al Expte. PTO. 6/02 de Rectificación Material de Error de las NUM de Riocabado (Ávila).

Visto el Expte. PTO. 6/02 de rectificación Material de Error de las NUM de Riocabado (Ávila), tramitado y remitido por el Ayuntamiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006 acordó por EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE la Rectificación Material de Error de las NUM de Riocabado (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 138.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el Art. 115.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra este acuerdo que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» del presente acuerdo.

Ávila, 30 de agosto de 2006.

El Delegado Territorial,
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**ORDEN AYG/1407/2006, de 7 de septiembre, por la que se declara oficialmente la existencia de la bacteria *Erwinia Amylovora* en las localidades de Ferreras, Riofrío y San Feliz de las Lavanderas del término municipal de Quintana del Castillo, Castrillo de Cepeda y Villamejil del término municipal de Villamejil, provincia de León.**

La Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, regula en su Título II, Capítulo III la lucha contra plagas, facultando a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma para declarar la existencia de una plaga, y en su caso, calificar de utilidad pública la lucha contra la misma.

El Real Decreto 1201/1999 de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, modificado por el Real Decreto 1512/2005 de 22 de diciembre, establece la obligación de declarar, por parte de la Comunidad Autónoma, contaminados los lugares en los que se recogieron muestras, y ordenar las actuaciones dirigidas al arranque y destrucción inmediata de toda planta visiblemente afectada, y todas las plantas hospedantes sin síntomas en su entorno, así como el resto de actuaciones a llevar a cabo para evitar la propagación a otras zonas.

Esta actuación está declarada de utilidad pública de acuerdo al Real Decreto citado.

En consecuencia, vista la propuesta de la Dirección General de Producción Agropecuaria,

RESUELVO:

Primero.— Declarar oficialmente la presencia de *Erwinia amylovora* en las localidades de Ferreras, Riofrío y San Feliz de las Lavanderas del término municipal de Quintana del Castillo, Castrillo de Cepeda y Villamejil del término municipal de Villamejil, provincia de León.

Segundo.— Ordenar las actuaciones dirigidas a la erradicación y evitar la propagación de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1201/1999 modificado por el Real Decreto 1512/2005, y en el artículo 17 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Valladolid, 7 de septiembre de 2006.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 21 de agosto de 2006, de esta misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Santa Catalina», de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado «SANTA CATALINA», en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento por cambio de domicilio, por traslado de las instalaciones desde las de Plaza de la Universidad, 11, a Calle Ferrocarril, 23, de Valladolid, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «SANTA CATALINA» (Código: 47004974), por cambio de domicilio, por traslado a las instalaciones sitas en la Calle Ferrocarril, 23, de Valladolid, de forma que el Centro quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: SANTA CATALINA.

Titular: COLEGIO SANTA CATALINA, S.L.

Domicilio: Calle Ferrocarril, 23.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Primer Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 1 unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares; 2 unidades para niños de 2-3 años, con 19 puestos escolares cada una.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 1 Unidad para niños de 3-4 años, con 21 puestos escolares; 1 unidad para niños de 4-5 años, con 17 puestos escolares; 1 unidad para niños de 5-6 años, con 17 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de agosto de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro «Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León».

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la entidad promotora, la Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León (ARCYL), en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado que se denominará «ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE CASTILLA Y LEÓN», a ubicar en el Complejo Villa Cultural de Prado, Autovía del Puente Colgante, s/n, de Valladolid, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es 47011206:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado Autorizado Superior de Arte Dramático «ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE CASTILLA Y LEÓN», de Valladolid, que quedará constituido del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado Superior de Arte Dramático.

Denominación específica: ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE CASTILLA Y LEÓN.

Titular: Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León (ARCYL).

Domicilio: Complejo Cultural Villa Cultural de Prado. Autovía del Puente Colgante s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Estudios Superiores de Arte Dramático (especialidades de Interpretación, y Dirección de Escena y Dramaturgia).

Capacidad: 8 unidades, con 24 puestos escolares por unidad y un total de 192 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— Antes del inicio de las actividades educativas del Centro, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el mismo.

Quinto.— El Centro que se autoriza por la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 1 de septiembre de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro «Escuela Profesional de Danza de Castilla y León».

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la fundación para la enseñanza de las Artes en Castilla y León (ARCYL), en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado autorizado profesional de danza que se denominará